



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO GENERAL 1/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO POR MAYORÍA EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN PRESENCIA DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LAS DIVERSAS SALAS DE ESTE TRIBUNAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo, así como de suspender las labores jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad tendiente.

Estas acciones preventivas serán transitorias tendrán una vigencia del dieciocho de marzo al tres de abril de dos mil veinte, la cual podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones expiden el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del coronavirus COVID-19, derivado de la situación mundial de este brote y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando, con carácter meramente temporal o transitorio, las medidas a que se refiere este Acuerdo General, las cuales, en todos los casos, tendrán una vigencia del dieciocho de marzo al tres de abril de dos mil veinte. No obstante, el periodo de vigencia mencionado podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

SEGUNDO. En términos del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se declaran inhábiles el periodo comprendido del dieciocho de marzo al tres de abril de dos mil veinte.

TERCERO. Se procurará el uso de medios electrónicos para la realización de las labores jurisdiccionales, por lo que, se ordena al departamento de informática que realice las gestiones necesarias a fin de que el personal pueda realizar la elaboración y revisión de los proyectos de sentencia que les sean encomendados por su titular.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

CUARTO. Una vez concluido el periodo de vigencia previsto en este Acuerdo General, las medidas adoptadas quedarán sin efecto legal alguno, sin necesidad de decreto judicial. No obstante, dicho periodo podrá modificarse o extenderse, manteniendo la vigencia de las medidas, previo acuerdo, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

QUINTO. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, así como su Secretaría General de Acuerdos, quedará en guardia permanente durante el periodo de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, así como aquellas que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País. Sus integrantes se podrán reunir vía remota y, en tal supuesto, expresarán el sentido de su voto por cualquier medio, incluso vía telefónica o por videoconferencia. Se hará constar esta circunstancia en el acta que al efecto se levante, teniendo plena validez las decisiones así tomadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación.

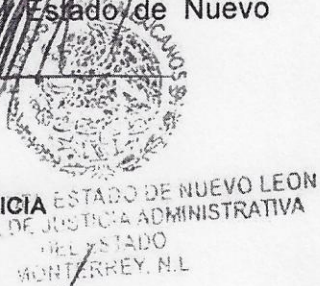
SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Las anteriores determinaciones se tomaron en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, el día diecisiete de marzo de dos mil veinte. **DOY FE**

**DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**



[Firma]
**LIC. CRUZ CANTU GARZA
MAGISTRADO INTEGRANTE**

[Firma]
**LIC. JOSE MANUEL GUAJARDO CANALES
MAGISTRADO INTEGRANTE**

CON LA PRESENCIA DE:

[Firma]
**LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES
MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA
ORDINARIA**

[Firma]
**LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA
ORDINARIA**

[Firma]
**LICENCIADA ELVA GABRIELA SANCHEZ MALERVA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN
FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA SEGUNDA
SALA ORDINARIA**

[Firma]
**LICENCIADO GENARO SANCHEZ MARTÍNEZ
MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA
ORDINARIA**

[Firma]
**LICENCIADO MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS**